



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00022-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ALBA LUCIA GUARIN CARDENAS en representación de la menor DANA CAROLINA MONTOYA GUARIN contra el señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, oficio proveniente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA DE HONOR. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 869

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 760013110010**2023-0002200**

Mediante Oficio dirigido al despacho, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, informa al despacho que el señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA cuenta con una medida cautelar por el 35% decretada por el Juzgado 4 de Familia de Pasto dentro del proceso de alimentos No. 2021-00034-00 dentro del cual actúa como demandante la señora María Alejandra Rivera Gutiérrez. Por tanto, solicita estudiar la posibilidad de regular la medida ya que supera el 50% de lo devengado por el demandado.

Atendiendo a lo expresado por la pagaduría de la CAJA DE HONOR de las fuerzas militares, considera esta juzgadora que para garantizar las pretensiones de la menor involucrada en este proceso, se deberá comunicar al Juzgado 4 de familia de la ciudad de Pasto Nariño, a fin de que dentro del proceso de alimentos con radicado 2021-00034-00 contra el señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA, se regule la medida cautelar en beneficio tanto del menor o los menores que actúan dentro de ese proceso, como de la menor D. C. M. G. quien funge como alimentaria en este asunto. Para tal efecto se remitiría el expediente digital a fin de que el (la) titular de ese despacho, conozca los pormenores de lo decidido en este proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00022-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ALBA LUCIA GUARIN CARDENAS en representación de la menor DANA CAROLINA MONTOYA GUARIN contra el señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA

También, y con el fin de evitar vulnerar el derecho que le asiste a la alimentaria menor de edad en este litigio y que el mandamiento ejecutivo no sea ilusorio, se oficiará a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, indicando que en tanto se regule por parte del juzgado 4 de Familia de la ciudad de Pasto Nariño, la medida cautelar de embargo del salario del señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA, se ejecute en equivalente al 15% sobre el salario percibido por el ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de oralidad

RESUELVE:

PRIMERO- Agregar para que obre y conste el oficio proveniente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad de Pasto Nariño, informándole que dentro del proceso ejecutivo tramitado en este despacho, bajo el radicado 2023-022, se decretó medida cautelar en beneficio de la menor D. C. M. G..

No obstante, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, informa que en ese despacho judicial, se lleva a cabo un proceso de alimentos con radicado 2021-00034-00 contra el señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA instaurado por la señora MARIA ALEJANDRA RIVERA GUTIERREZ, dentro del cual se ha decretado medida equivalente al 35% de lo devengado por el demandado.

Por tanto en aras de no vulnerar los derechos que le asisten a los menores involucrados en ambos procesos, se solicitara respetuosamente se regule la medida cautelar en beneficio tanto del menor o los menores que actúan dentro de ese proceso, como de la menor D. C. M. G. quien funge como alimentaria en este asunto.

Para tal efecto se remitiría el expediente digital a fin de que el (la) titular de ese despacho, conozca los pormenores de lo decidido en este proceso.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00022-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ALBA LUCIA GUARIN CARDENAS en representación de la menor DANA CAROLINA MONTOYA GUARIN contra el señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA

TERCERO: Oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para ordenarle que, en tanto se regule por parte del juzgado 4 de Familia de la ciudad de Pasto Nariño, la medida cautelar de embargo del salario del señor HERIBERTO MONTOYA IBARRA, según su comunicado, se aplique sobre el 15% sobre el salario percibido por el ejecutado.

Se le informa que los descuentos correspondientes sean consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta **760012033010** del Banco Agrario de esta ciudad

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fd23936077718d437ad649e2b8a59a7fd01218352024886b2475184b0c9f99**

Documento generado en 25/04/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>